

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GARCIA MORENO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OPERADOR DE MAQUINARIA

Intervienen en la celebración del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, representado legalmente por el señor Ingeniero SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de García Moreno, legalmente representado por el Señor Licenciado Campo Elías Benalcázar, como se justifica con los nombramientos que se adjunta, respectivamente, a quienes en forma voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, haciendo uso de sus capacidades legales, convienen en celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL

1. Conforme lo estipula el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
 - a. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.
2. De conformidad con el Art. 53 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
3. El Art. 3 del COOTAD de la Coordinación y corresponsabilidad, en su literal c) tipifica: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

- a. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.
4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de García Moreno, tiene personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estará integrado por los órganos correspondientes previstos en el COOTAD para el ejercicio de las competencias que le corresponden.
5. De conformidad con lo dispuesto en el COOTAD en su Art. 64, literales a y c, sobre las funciones de los gobiernos autónomos parroquiales, establece:
 - a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
 - b. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.
6. Como lo establece el Art. 60 del COOTAD son atribuciones del alcalde o alcaldes en el literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.
7. El Art. 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural, en su literal g) tipifica: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.
8. El Art. 70 del COOTAD respecto a las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural establece.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal:
 - a. El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Reescribiendo su Historia..!

- b. Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y, removerlos siguiendo el debido proceso.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal y Parroquial Rural, previo diálogo entre sus representantes legales, y luego de haber sido autorizados por los concejales y vocales en su orden, acuerdan firmar un convenio específico de cooperación interinstitucional con la finalidad de unir esfuerzos y mitigar las diversas necesidades de sus pueblos, comunidades, barrios, y sobre todo acuerdan velar por el bienestar y desarrollo en su integridad, y de esta manera dar cumplimiento al mandato entregado por la ciudadanía, como es el trabajar por cada uno de los bolivarenses dejando huellas a futuras generaciones a través del ejemplo al servicio de los demás.

Con los antecedentes señalados, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal y Rural del Cantón Bolívar, cumplen con su objetivo fundamental de promover los procesos de desarrollo local en su jurisdicción, estando facultados para la suscripción del presente convenio específico.

TERCERA.- OBJETIVO: El objetivo del presente convenio es contratar a un operador de maquinaria pesada quien prestara sus servicios lícitos y personales en la circunscripción de la Parroquia Rural de García Moreno, del cantón Bolívar, Provincia del Carchi, contrato que lo realizará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, respetando lo acordado en este convenio.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, se compromete a:

1. Aportar con la cantidad de MIL SEISIENTOS CINCUENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD. 1650,00) que corresponde al cincuenta por ciento de la remuneración correspondiente al trabajador que se contrate, incluido los beneficios de ley, de acuerdo a la partida presupuestaria número 350.78.04 denominada *Convenios interinstitucionales*, cuya certificación se adjunta al presente contrato.
2. Contratar al trabajador de conformidad con la ley y bajo los parámetros establecidos en este contrato.

3. En caso de liquidación al trabajador, pagará el cincuenta por ciento del total de la liquidación.
4. Disponer al trabajador cumpla con sus actividades, en un tiempo determinado, establecer el horario, lugar de trabajo, y coordinará con el presidente del GAD Parroquia del García Moreno, para el control de las mismas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de García Moreno, se compromete a:

1. Aportar con la cantidad de MIL SEISIENTOS CINCUENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD. 1650,00) dinero que se dispondrá de la partida presupuestaria número 78.010.40 denominada "a entidades del Gobierno Seccional", cuya certificación se adjunta al presente convenio.
2. Transferir la cantidad de MIL SEISIENTOS CINCUENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD. 1650,00), a la cuenta de la municipalidad, tipo TR No. 47220009 denominada MUN. BOLIVAR.
3. En caso de liquidación al trabajador, pagará el cincuenta por ciento del total de la liquidación.
4. Establecer en coordinación con el GADMC-Bolívar las actividades a desarrollarse a través del trabajador.
5. Presentará al GADMC-Bolívar, un informe trimestral de las actividades desarrolladas por el trabajador, como al cierre del año fiscal, para la liquidación si fuere el caso.
6. Comunicará al GADMC-Bolívar, la ausencia del trabajador a su puesto del trabajo.

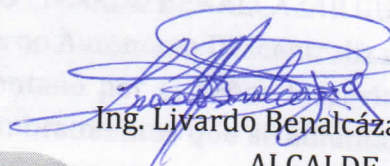
QUINTA.- PLAZO: El presente convenio tendrá duración de CUATRO meses desde el 15 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; pudiendo ser renovado por voluntad de las partes, a través de la celebración de un nuevo convenio.

SEXTA.- CONTROVERSIAS: Toda controversia o reclamación se la realizará en primera instancia entre las partes suscriptoras, de no llegar a un acuerdo lo harán ante los Centros de Mediación y Arbitraje, de conformidad con la ley; o ante las instancias judiciales y/o administrativas según el caso.

SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: Los participantes aceptan en todo su contenido el presente convenio quienes cumplirán en lo posterior las obligaciones que se establecieron para cada uno de ellos, y harán uso de los derechos a los cuales se crean asistidos.

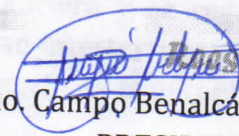
Para constancia de lo actuado firman por duplicado ejemplares del mismo tenor en el Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, a los QUINCE días del mes de AGOSTO del año 2019

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**


Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE



**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE GARCIA MORENO**


Lcdo. Campo Benalcázar Arciniega
PRESIDENTE

